



Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCIÓN 100

POR CUANTO: Mediante Acuerdo IX-52, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del 21 de diciembre de 2019, fue designada la que suscribe en el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, del 23 de marzo de 2018, dispone en su Apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: La Resolución 30, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020, establece el sistema salarial para los trabajadores que ocupan cargos de las categorías ocupacionales de cuadros, técnicos, operarios, administrativos y de servicios, que laboran en los órganos locales del Poder Popular y sus unidades presupuestadas, adscriptas y subordinadas, la que resulta necesario modificar para incluir nuevos cargos, con el fin de implementar los incrementos aprobados, como consecuencia del proceso de transformación en la distribución de los ingresos de la población en lo referido a los salarios vigentes en el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución 30, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020, el que queda redactado de la manera siguiente:

“TERCERO: Establecer para los cuadros de los órganos municipales del Poder Popular en correspondencia con la categoría aprobada al municipio, los salarios mensuales siguientes:”

Cargo	Salario mensual	
	Categoría del Municipio	
	I	II
Presidente de la Asamblea Municipal	8010	7660
Intendente	8010	7660

Cargo	Salario mensual	
	Categoría del Municipio	
	I	II
Vicepresidente de la Asamblea	7660	7310
Secretario de la Asamblea y del Consejo de la Administración Municipal	6960	6610
Coordinador de Programas y Objetivos	6960	6610
Presdidente de Comisión	6960	6610
Jefe Despacho del Presidente de la Asamblea Municipal	6610	6310
Jefe Despacho del Intendente	6060	5810
Director	6610	6310
Subdirector	6310	6060
Jefe de Departamento	6060	5810
Secretario Comisión Municipal del Plan Turquino	6310	6060
Director Dependencia Interna	6060	5810
Subdirector Dependencia Interna	5810	5560
Jefe de Departamento Dependencia Interna	5560	5310

SEGUNDO: Modificar el Apartado Octavo de la Resolución 30, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020, el que queda redactado de la forma siguiente:

“OCTAVO: Establecer el salario de los cuadros de los centros de Patrimonio Cultural, de la Música, del Libro y la Literatura, del Cine y de las casas de cultura, así como de los consejos de las Artes Escénicas y de las Artes Plásticas, provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud, de la manera siguiente:”

a) Centros y Consejos Provinciales

Cargo	Salario mensual
Presidente/Director	6310
Vicepresidente/Subdirector	6060
Jefe de Departamento	5810
Director de Institución en oficina central	5560
Director Municipal de Cine	5560
Subdirector Administrativo/Jefe de Departamento Interno	4810
Jefe de Unidad	4610

b) Centros y Consejos del Municipio Especial Isla de la Juventud

Cargo	Salario mensual
Presidente/Director	6060
Vicepresidente/Subdirector	5810
Jefe de Departamento	5560
Jefe de Departamento Interno	4610

TERCERO: El pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social se realiza según lo establecido por el Ministro de Finanzas y Precios.

CUARTO: Dejar sin efecto los apartados Tercero y Octavo de la Resolución 30, dictada por la que suscribe, del 25 de noviembre de 2020.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente Resolución se aplica a partir del 1ro de diciembre, con los pagos de salarios que se efectúan en el mes de enero de 2021.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a los gobernadores, a los intendentes, a los secretarios generales de los sindicatos nacionales y a cuantas personas deben conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.



Marta Elena Feitó Cabrera

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
República de Cuba